

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Asociación Familiares Alzheimer y otras demencias (AFAYD) de Castro del Río, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/68836 de fecha 2 de octubre de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Adquisición Equipamiento Multiasistencial”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/54831

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Asociación Familiares Alzheimer y otras demencias (AFAYD) de Castro del Río una subvención para el proyecto “Adquisición Equipamiento Multiasistencial”, por un importe de 3.674,66 € (Tres mil seiscientos setenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación de equipamiento para el centro, en concreto la instalación de un toldo y la adquisición de sillas para baño.

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Castro del Río se encarga de mejorar la calidad de vida de las personas con Alzheimer y otras demencias y la de sus familias, así como acercar y sensibilizar sobre este problema a la sociedad.

La Asociación tiene como finalidad informar, asesorar, dar cobertura a las necesidades que presentan los familiares y las personas con la Enfermedad de Alzheimer y otras demencias, sobre todo lo referido a la enfermedad en los aspectos técnicos, legales, asistenciales, sanitarios, sociales, familiares, personales y cualquier otro aspecto que requieran a través del servicio multidisciplinar de la asociación.

La enfermedad de Alzheimer es una enfermedad irreversible y progresiva, que se caracteriza por la atrofia cerebral y por la pérdida de varias capacidades intelectuales que conducen a la persona enferma a un comportamiento modificado y una pérdida de autonomía en las actividades básicas de la vida diaria. Conjuntamente, y a medida que la enfermedad va evolucionando, la persona se vuelve cada vez más dependiente y surge la necesidad de cuidado, un término que va directamente unido a “dependencia”. AFAYD nace por la demanda local de las familias preocupadas por la enfermedad que padecen sus familiares o amigos, nacimos en el año 2005 y 20 años después, nuestro interés sigue siendo mejorar la calidad de vida de estas personas, prestando un servicio a la localidad.

Cuentan con un equipo profesional encargado de las áreas de psicología, social, física y socio-sanitaria, compuesto por 8 personas formadas y especializadas en demencias y Alzheimer



del municipio. Uno de nuestros objetivos es devolver a la comunidad la ayuda y apoyo que ésta nos muestra. El espacio del que disponíamos en nuestra antigua sede estaba muy limitado, con una carencia de infraestructuras y espacio para poder desarrollar ciertas terapias, limitando en cierta manera, de una atención que podría ser mucho más especializada y adaptada a las necesidades de la persona usuaria.

Desde Julio de este año 2025, han pasado a prestar sus servicios al nuevo centro multisistencial, cedido por el Ayuntamiento de Castro del Río. El centro está diseñado teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad, adaptabilidad y seguridad de las personas usuarias, familiares y personal. Con la creación del nuevo centro vamos a mejorar en calidad, prevención, atención asistencial, convirtiéndolo en un Centro de referencia para el colectivo, pero también para la población en general de del pueblo y pueblos vecinos.

Las personas enfermas de Alzheimer son especialmente sensibles al ambiente existente a su alrededor. Un entorno físico, emocional y social adaptado a la persona enferma favorecerá su funcionamiento diario y el de las personas que le van a cuidar.

Este espacio incluye un patio interior. El patio, aunque funcional y bien ubicado, no cuenta con sombra ni protección frente al sol, lo que limita seriamente su uso durante gran parte del año, especialmente en primavera y verano.

La instalación de un toldo fijo, adaptado a las dimensiones del patio, permitirá aprovechar este espacio de forma segura, cómoda y continua, favoreciendo el desarrollo de actividades comunitarias e inclusivas. Por otro lado, nuestra asociación, AFAYD, consciente de la importancia de la dignidad, seguridad y comodidad de las personas mayores con deterioro cognitivo, necesita adquirir tres sillas de baño adaptadas que faciliten el aseo y mejoren la calidad de vida de nuestras personas usuarias. Dado que nuestros recursos económicos son limitados y dependemos en gran medida de aportaciones externas, nos dirigimos a esta Ilustre Diputación para solicitar ayuda económica que nos permita cubrir el coste de dicha adquisición.

Estas sillas serán destinadas al uso diario en nuestras instalaciones, beneficiando directamente a las personas que atendemos y garantizando un entorno más seguro y adaptado a sus necesidades.

El proyecto se desarrollará en Castro del Río, Córdoba, municipio con 7.767 habitantes. Serán beneficiarias a corto plazo y largo plazo de este proyecto todas las familias y usuarios/as del centro de AFAYD.

2.1. Objetivo general.

Dotar a la asociación de equipamiento necesario que facilite, a las personas usuarias, su estancia en el centro y mejoren su calidad de vida.

2.2. Objetivos específicos.

1. Realizar actividades en exterior durante todo el año.
2. Proteger a las personas usuarias del sol y de las altas temperaturas.
3. Mejorar el confort y seguridad del espacio común.
4. Facilitar el aseo y mejorar la calidad de vida de nuestras personas usuarias.

Las personas beneficiarias del proyecto son:

-Número de usuarios/as: 31 personas.

-Número de beneficiarios/as indirectos/as: más de 50 familias en todo el municipio.

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". La adquisición se realizará a lo largo del ejercicio 2026.



El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Adquisición Equipamiento Multiasistencial	
TOLDO E INSTALACIÓN	2.861,66 €
3 SILLAS DE BAÑO/271€ UNIDAD	813,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA 21%)	3.674,66 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	3.674,66 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.674,66 €

Segundo.- La entidad denominada Asociación Familiares Alzheimer y otras demencias (AFAYD) de Castro del Río como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 3.674,66 € (Tres mil seiscientos setenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, se concede por tanto al beneficiario un **plazo de doce meses de ejecución**.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo



14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Asociación Familiares Alzheimer y otras demencias (AFAYD) de Castro del Río ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 3.674,66 euros, para la ejecución del Proyecto: "Adquisición Equipamiento Multiasistencial".

Quinto.- En el **plazo máximo de 15 meses, a contar desde el 1 de enero de 2026**, (doce para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

				El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
11a	Consideración 8.9, 16.7, 17.17			

